

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Delegación Provincial de Barcelona

Sr/a. Alcalde/sa del Ayuntamiento

Barcelona, 05 de septiembre de 2022

La Ley Orgánica 5/1995 del **Tribunal del Jurado** establece en su artículo 13 la realización por parte de las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral de un sorteo en cada provincia dentro de los últimos 15 días del mes de septiembre de los años pares, a fin de establecer la lista bienal de candidatos a jurados.

Correspondiendo a este año la realización del **sorteo para el bienio 2023-2024**, se ha fijado para la provincia de Barcelona dicho sorteo **se realizará en sesión pública el próximo 22 de septiembre de 2022** a las 9:30 horas en la Sede de la Audiencia Provincial de Barcelona (Palacio de Justicia; Paseo de Lluís Companys s/n, Barcelona), y se seleccionarán 8.000 candidatos a jurado de entre los ciudadanos inscritos en el Censo Electoral vigente a 1 de agosto de 2022 de esta provincia; a efectos del sorteo formarán parte del censo vigente los mayores de edad el día 16 de septiembre de 2022.

Los Ayuntamientos deberán exponer el listado del censo vigente de su municipio anticipadamente a la fecha del sorteo durante al menos siete días hábiles. Dichas listas estarán disponibles a lo largo de esta semana en IDA_CELEC en el menú LeyJurado-Consultas, de modo que podrán hacer consultas individuales online a través de la aplicación y obtener el listado en formato pdf para su exposición con los_identificadores anonimizados tal y como exige la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Dicha lista está ordenada alfabéticamente para cada municipio y cada ciudadano está numerado correlativamente dentro de la provincia. Rogamos notifique a esta Delegación Provincial el plazo concreto de exposición de dichas listas en ese municipio.

Los Ayuntamientos custodiarán las listas expuestas al público, y cuidarán de que no se haga un uso indebido de ellas. Finalizado el plazo de exposición se retirarán las listas y se conservarán en el Ayuntamiento hasta el 15 de octubre en previsión de que puedan ser requeridas con motivo de una posible reclamación contra el acto del sorteo (Art. 13.3 LOTJ). Pasado el 15 de octubre, los Ayuntamientos destruirán las listas, de forma que se impida la utilización de la información contenida en las mismas.

Asimismo, se adjunta acuerdo de la Junta Electoral Central de 2 de octubre de 1995 sobre las normas de exposición al público de listas.

Estando a su disposición para cualquier aclaración o consulta en la dirección de correo electrónico dpoce.barcelona@ine.es o llamando al 932 957 422.

La Delegada Provincial de la Oficina del Censo Electoral Fdo. digitalmente.: Nuria Pastor Fernández

Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Barcelona Vía Laietana, nº 8 (Entlo.) 08003-BARCELONA Tel. 93 295 96 19 Fax. 93 310 19 23 dp-barcelona@ine.es www.ine.es

CSV: GEN-8248-9a41-1f27-db62-13e3-f8db-1d28-5f8d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : NURIA PATRICIA PASTOR FERNANDEZ | FECHA : 05/09/2022 12:14 | Sin acción específica





Exposición al público de listas electorales Exposició al públic de llistes electorals

Aviso

"Las listas electorales se exponen al público para su consulta por los interesados a los efectos de la presentación de reclamaciones. En virtud de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, está prohibida la información particularizada de los datos personales contenidos en el censo electoral, no estando permitida la recopilación de los datos existentes en las mismas por cualquier medio sea manual, fotográfico, informático o de cualquier otra naturaleza, bajo las responsabilidades legalmente procedentes."

Avís

"Les llistes electorals s'exposen al públic perquè les persones interessades les consultin a l'efecte de presentar reclamacions. En virtut del que estableix l'article 41 de la Llei orgànica del règim electoral general, es prohibeix la informació particularitzada sobre les dades personals contingudes en el cens electoral i no se'n permet la recopilació de dades per qualsevol mitjà, ja sigui manual, fotogràfic, informàtic o de qualsevol altra naturalesa, sota les responsabilitats procedents legalment."

Acuerdo Junta Electoral Central de 2 de octubre de 1995

Acord de la Junta Electoral Central de 2 d'octubre de 1995

EPL-2



